

velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MEC.

5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MEC al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MEC para el desarrollo de contenidos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21642 *ORDEN APA/4216/2004, de 17 de diciembre, por la que se convoca y regula el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española, en su edición 2004».*

El sector alimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza. Las empresas de alimentación, con el 20% de la producción industrial, constituyen el primer sector de la industria manufacturera en España.

La industria agroalimentaria española, en los últimos años, ha realizado un gran esfuerzo en modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados, tanto dentro de la Unión Europea, como en terceros países.

Debido a la necesidad de potenciar el prestigio y la excelencia del producto, las empresas alimentarias manifiestan cada vez mayor interés en potenciar la calidad. Asimismo, el entorno competitivo actual hace necesaria una respuesta constante en profundizar en la formación de los trabajadores y en invertir en investigación y desarrollo.

El respeto al medio ambiente es otro de los compromisos ineludibles, en un contexto cada vez más preocupado por el entorno y que requiere un constante esfuerzo de adaptación a las exigencias medioambientales.

Por otro lado, la empresa alimentaria es un elemento fundamental para generar alternativas de diversificación de las actividades productivas en el mundo rural, donde constituye un complemento clave de empleo y rentas.

Asimismo, es de resaltar la enorme importancia que están adquiriendo en los últimos años los cultivos de producción ecológica, donde se consiguen productos de gran calidad con importante incidencia en el mercado.

El Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, entre otras funciones, la propuesta y desarrollo de las actuaciones en materia de promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

En el año 2005 se convoca, por quinta vez, el Premio: «Mejor Empresa Alimentaria Española» en su edición 2004, que busca el reconocimiento de las empresas alimentarias que, desde diferentes aspectos, han contribuido a impulsar este espacio de la economía nacional durante el año 2004.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se convoca, el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» en su edición 2004, en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la promoción, la calidad, la investigación, la protección del medio ambiente y seguridad alimentaria en este sector:

a. Exportación: dirigido a galardonar el esfuerzo de las empresas, entidades asociativas o cualquier agrupación de empresas alimentarias, por la internacionalización de sus productos y sus acciones promocionales en el exterior.

b. Innovación: dirigido a galardonar las mejores actuaciones en la innovación, diversificación y diseño de productos.

c. Inversión tecnológica: dirigido a galardonar las mejores actuaciones en la inversión tecnológica, en I+D y en la formación de sus trabajadores.

d. Medio ambiente: dirigido a galardonar las empresas que utilizan técnicas más limpias y son más respetuosas con el medio ambiente.

e. Desarrollo rural: dirigido a galardonar las empresas, entidades asociativas o cualquier agrupación de empresas alimentarias ubicadas en el medio rural, vinculadas a recursos primarios locales que contribuyen al desarrollo de su ámbito geográfico y a la mejora de las rentas del sector productor.

f. Producción ecológica: dirigido a galardonar a las empresas, entidades asociativas, o cualquier agrupación de empresas alimentarias dedicadas a la producción ecológica que de una manera global mejor integren los siguientes aspectos: su contribución a la conservación de la biodiversidad y respeto al medio ambiente, su potenciación del desarrollo rural y de los recursos locales y sus tareas en innovación tecnológica que redunden en la obtención de productos de alta calidad.

2. La presente convocatoria se regula en régimen de concurrencia competitiva, no existiendo incompatibilidad con el otorgamiento de otros premios para la misma finalidad.

Artículo 2. *Participantes.*

1. Podrán participar en el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» en su edición 2004, todas aquellas empresas alimentarias y agrupaciones de empresas alimentarias, cuya sede principal está situada dentro del territorio nacional, en relación con las actuaciones que hayan desarrollado durante el año 2004.

2. No será admitida ninguna empresa, consorcio o entidad que haya sido sancionada por resolución firme recaída en procedimiento sancionador seguido contra la misma por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción a la legislación agroalimentaria.

La adjudicación de premios a empresas que no reúnan este requisito se considerará nula, derivándose de ello las responsabilidades que correspondan.

Artículo 3. *Dotación.*

1. Los premios, los accésit y los premios especiales, en cada una de las modalidades, consistirán en una escultura original y un diploma acreditativo.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, haciendo siempre referencia de forma destacada a la modalidad, a la edición del Premio y al Órgano convocante del mismo. En este caso, deberá comunicarlo previamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4. *Forma de presentación.*

Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración de no haber sido sancionado por infracción a la legislación agroalimentaria, con la totalidad de los datos que en ellos se requieren, según los modelos que se adjuntan como anexos I y II. Ambos anexos, se acompañarán, por cada modalidad a la que se presente, de una memoria explicativa y todo el material documental que se estime oportuno.

Las entidades participantes en la modalidad de producción ecológica, deberán aportar un certificado, emitido por el Órgano de Control competente en materia de Agricultura Ecológica, justificativo de su actividad en este sector.

La documentación requerida en los párrafos anteriores, se dirigirá a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y deberá tener entrada, en tiempo hábil, en el Registro General del Ministerio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo fijado en el artículo 5.

Se hará constar en el exterior del envío: Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2004» y la modalidad correspondiente.

Los participantes en los premios podrán ser presentados o avalados por una Entidad Pública o Privada.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en la misma.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 14 de febrero de 2005, incluido éste.

Artículo 6. *Selección.*

Para la selección de los premios se formará un Jurado, designado y presidido por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros, en cada una de las modalidades:

1. Exportación:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Un representante del Instituto de Comercio Exterior.

Un representante de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

2. Innovación:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

3. Inversión tecnológica:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

4. Medio Ambiente:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

5. Desarrollo Rural:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

6. Producción Ecológica:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Comisión Reguladora de Agricultura Ecológica.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

El Jurado valorará las solicitudes y documentación presentada, así como las acciones llevadas a cabo por los participantes durante el año 2004, en las distintas modalidades, que contribuyan a la mejora y el desarrollo de la industria alimentaria española.

El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un premio y un accésit para cada modalidad, declarar desierta la convocatoria o proponer un premio especial.

El Jurado para lo no especialmente previsto en esta Orden, se regirá supletoriamente, por las normas establecidas en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. *Recogida de documentación.*

Toda la documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá retirarse desde el 1 al 15 de octubre de 2005.

Artículo 8. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Calidad y Promoción Agroalimentaria, de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por el Jurado establecido en el artículo 6 de la presente Orden, que formulará la propuesta de resolución.

2. El procedimiento será resuelto por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por delegación del Titular del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante resolución motivada, que se dictará antes del 1 de abril de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución, será notificada a los premiados, inserta en el tablón de anuncios del Departamento y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, en los plazos establecidos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación.

Artículo 9. *Entrega de Premios.*

La entrega de premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Disposición adicional primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la mencionada Ley.

Disposición adicional segunda. *Presupuesto.*

El importe máximo del conjunto de premios ascenderá a 17.000 €, imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.711A.227.06.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

Espacios para sellos de registro

ANEXO I

Ficha de inscripción

Premio "Mejor Empresa Alimentaria Española", en su edición 2004 en las modalidades de exportación, innovación, inversión tecnológica, medio ambiente, desarrollo rural y producción ecológica¹.

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal

Población

Provincia

C.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Persona de contacto y cargo

Modalidad

Documentación que acompaña:

Domicilio a efectos de notificación²

Fecha límite: 14 de febrero de 2005

En, a de de 2005
(Lugar, fecha y firma)

Excma. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
Teléfono 91 347 53 77.

Esta ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación

ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador de las Administraciones Públicas por infracción de la legislación agroalimentaria.

Don.....,
como
de la empresa.....,
con domicilio en.....,

Declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la cual representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora firme en ningún expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria.

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21643 *ORDEN APU/4217/2004, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación.*

La Comisión General para la Formación Continua ha acordado adaptar el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, por un periodo de un año, es decir, desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, con la finalidad de acomodarlo a la nueva situación de la formación continua.

Los fondos de formación continua, provenientes de la cotización por formación profesional, para el ejercicio presupuestario del año 2005, financiarán las acciones formativas acogidas al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. El importe correspondiente a este ejercicio será transferido desde el Servicio Público de Empleo Estatal.

En cumplimiento del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas procede regular las bases para la financiación de acciones formativas acogidas al mismo, con cargo a los créditos que se consignen en el presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003.

En su virtud, previos los informes preceptivos, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

2. Las ayudas se destinarán a subvencionar durante el año 2005 los planes de formación continua promovidos por la Administración General del Estado, Entidades Locales, Federaciones de Municipios y Provincias y Organizaciones Sindicales firmantes del III AFCAP con sujeción a los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2. *Promotores de planes de formación y obligaciones de los mismos.*

1. Podrán ser promotores de planes de formación, en los términos previstos en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, además de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla:

a) En la Administración General de Estado: Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos dependientes de ella cuyo personal esté representado en la Mesa General de Negociación de la Administración del Estado o cuyo personal laboral se corresponda con dicho ámbito, así como las Universidades Públicas adscritas a la Administración General

del Estado y cuantos se determinen por la Comisión Paritaria de Formación de la Administración del Estado.

El Instituto Nacional de Administración Pública podrá desarrollar, en cumplimiento de sus fines, planes de formación continua, en cualquiera de las modalidades previstas, con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios y en el marco de lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, estando eximido como órgano encargado de la gestión de las subvenciones, de lo preceptuado en los artículos 8 y 9 de la presente Orden.

b) En la Administración Local:

b.1) Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entidades Locales reconocidas en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b.2) La Federación Española de Municipios y Provincias y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, representadas en el Consejo Superior de la Función Pública y firmantes del III AFCAP.

2. Serán obligaciones de las entidades promotoras contempladas en este artículo:

1) Aportar la documentación requerida en la correspondiente convocatoria y, específicamente, acreditar, en los casos que así proceda, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.

3) Acreditar la realización de la actividad antes del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio económico en que se concedió la subvención; en el caso de las acciones formativas con duración superior al periodo anual, se acreditará la parte correspondiente a dicho ejercicio económico, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) En el ámbito de las Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el órgano gestor en el que acredite el cumplimiento de los fines que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.

b) Las Organizaciones Sindicales, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico, deberán acreditarla mediante la elaboración de una memoria explicativa de las actividades y gastos realizados, a la que unirán, contablemente ordenados, originales de facturas, recibos y otros documentos justificativos.

4) Aportar al Instituto Nacional de Administración Pública en el mismo plazo establecido en el punto anterior, la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el Instituto Nacional de Administración Pública.

5) Aportar a la Comisión General para la Formación Continua, la información sobre las acciones formativas desarrolladas que permitan la realización de las actividades previstas en los apartados 9, 15 y 16 del artículo 15.b) del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Esta información se podrá articular a través de las Comisiones de Formación Continua previstas en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

6) Con carácter general, a efectos de control presupuestario, todos los promotores deberán someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Nacional de Administración Pública y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

7) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3. *Planes de formación continua de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

1. Los fondos destinados a financiar planes de formación continua promovidos por las Administraciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas se transferirán directamente por el INAP una vez recibidos los fondos correspondientes del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Serán obligaciones de las entidades promotoras contempladas en este artículo:

1) Realizar la actividad objeto de la financiación con fondos de formación continua.

2) Aportar a la Comisión General para la Formación Continua información sobre las acciones formativas desarrolladas.